

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje del Departamento Ejecutivo Municipal N° 276/2015, *que propicia declarar el "estado de emergencia hídrica pluvial, fluvial o combinada", en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Recreo, por espacio de ciento veinte (120) días desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza; y*

CONSIDERANDO:

Que resulta de conocimiento público el inusual fenómeno climático que se desató en varias localidades de la Provincia de Santa Fe y en particular en nuestro distrito, que incluyó lluvias intensas y continuadas como desde mucho tiempo no se producían, y trajo nefastas consecuencias para las poblaciones involucradas, ya sea desde del punto de vista humano como de la producción. Asimismo produjo importantes daños a la infraestructura vial, lo que demandará una inversión elevada para su puesta en condiciones;

Que en efecto, las intensas precipitaciones desatadas en la zona desde las últimas horas del día martes 24 próximo pasado hasta el mediodía del día 25, produjeron severos inconvenientes a la población. El fenómeno meteorológico, que además incluyó fuertes tormentas eléctricas y ráfagas de fuertes vientos, produjo lluvias que alcanzaron los 220mm en un lapso aproximado de cuatro horas;

Que en el caso de nuestra ciudad dejó además como saldo pérdidas totales en el sector productivo, pérdidas materiales y una cantidad importante de evacuados y afectados, los que fueron asistidos desde la Municipalidad;

Que la intensidad del fenómeno y su persistencia en el tiempo seguramente llevará al Poder Ejecutivo Provincial a adoptar una medida similar a las que por éste medio se propicia, la que debería abarcar a todas las localidades afectadas en todo el territorio provincial;

Que consecuentemente considerando la grave situación de vulnerabilidad que presenta la ciudad de Recreo, en cuanto al sistema de bombeos, ante un eventual hecho imprevisible de inundación de origen pluvial, fluvial o combinado, y teniendo en cuenta que se prevé tiempo inestable para los meses de Marzo y Abril, se entiende apropiado declarar el estado de emergencia por un determinado plazo de tiempo;

Que, al igual que en hechos similares ocurridos en años anteriores, resulta imprescindible en ese lapso la adopción de algunas medidas preventivas y transitorias que tiendan a la preservación de la seguridad

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

de las personas y de los bienes materiales, ya sean públicos como privados, para el supuesto que pudiera ocurrir algún fenómeno climático;

Que conforme lo expuesto y observando que resulta de imperiosa necesidad encarar obras de infraestructura, y proyectos de obra pública hídrica para lograr una solución de fondo y desterrar definitivamente cualquier riesgo, hasta tanto ello no se materialice resulta menester adoptar medidas para prevenir las consecuencias que podría ocasionar un régimen de lluvias excepcional en los próximos meses, considerando fundamentalmente los fuertes cambios climáticos y fenómenos que se producen en el mundo, y de la cual nuestra zona no se halla exenta;

Que se propone llevar adelante un procedimiento directo de compras y contrataciones con comunicación al H. Concejo, como así también facultar al DEM a realizar las gestiones necesarias ante el Estado Provincial y Nacional tendientes a lograr los recursos pertinentes para ejecutar la mayor parte de los proyectos, y de resultar necesario suscribir los Convenios pertinentes;

Que, fundamentando este último concepto, el DEM contaría con la autorización necesaria, en el eventual caso que la Provincia o la Nación delegaran en nuestro Municipio por ejemplo la ejecución de alguna obra, o alguna otra acción, para celebrar cualquier acuerdo, lo que ahorraría tiempo y permitiría agilizar cualquier tramitación. Posteriormente el acto deberá ser comunicado al H. Concejo Municipal dentro de un plazo prudencial.

Cabe señalar, no obstante lo expuesto precedentemente, que el Municipio prevé con recursos propios encarar algunas acciones prioritarias. Evidentemente resulta necesario gestionar ante otros niveles de gobierno un aporte extraordinario para concretar obras cuyo costo está fuera del alcance de las posibilidades económicas del Municipio;

Que se propone también facultar al DEM a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Declárese el "estado de emergencia hídrica pluvial, fluvial o combinada", en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Recreo, por espacio

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

de ciento veinte (120) días desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa siempre que se respete la debida concurrencia de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos, cotejo de ofertas y condiciones análogas, cuando se trate de adquisiciones y/o contrataciones destinadas a obras públicas, de limpieza, desobstrucción de desagües pluviales y canales reservorios, todo ello con comunicación al Honorable Concejo Municipal dentro del plazo de cinco (5) días de celebrado/s.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y Provincial, a los fines de obtener la ayuda económica necesaria para materializar los objetivos de prevención que se diseñen, y producto de tales gestiones a suscribir Convenios con ambos estados, a fin de proveer a la mejor ejecución de las acciones en jurisdicción de Recreo en el plazo más breve posible; todo ello con comunicación al H. Concejo Municipal dentro del plazo de cinco (5) días de celebrado/s.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

Sancionada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Nº 01/2015 del 27/02/2015.

Fdo.: Concejales Franco Passarelli –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL Nº 2141/2015.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1496/2015 DEL 03/03/2015.